

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, diecisiete (17) de julio de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA:	ACCIÓN DE CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	PAR CAPRECOM LIQUIDADO
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE CUMARIBO
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2005-20128-00

Revisado el expediente, se observa que mediante auto del 17 de abril del 2018, se ordenó el emplazamiento de los demandados Hernando Sánchez Bonilla y Cesar Augusto Cortés Arias, en los términos artículo 318 del C.P.C., así mismo a folio 253 se observa la publicación que se ordenó en el auto citado, realizado el día domingo 27° de mayo de 2018, cumpliendo la parte activa con la carga de emplazar a las personas que deben ser notificadas personalmente con la publicación del edicto emplazatorio.

Agotados los mecanismos de notificación para hacer saber a los demandados la existencia del presente proceso, sin que se haya logrado la causa, procede el Despacho a nombrar curador *ad litem*, en vista a que los demandados Hernando Sánchez Bonilla y Cesar Augusto Cortés Arias no comparecieron para notificarse dentro de los 15 días siguientes a la publicación del edicto emplazatorio referenciado, para efectos de representación judicial en el litigio.

Al respecto, el inciso último del artículo 318 del C.P.C. señala que «[e]l emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece se le designará curador *ad litem*, con quien se surtirá la notificación» y quien «actuará en el proceso hasta cuando concurra a él la persona a quien representa, o un representante de ésta. Dicho curador está facultado para realizar todos los actos procesales que no estén reservados a la parte misma, así como para constituir apoderado judicial bajo su responsabilidad, pero no puede recibir ni disponer del derecho en litigio».

Por lo anterior, el Despacho designa a los abogados Arcenio Monroy Benítez y Harrinson López Gutiérrez, para que concurran a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda en la Secretaría del Tribunal, dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación, y representen a los demandados Hernando Sánchez Bonilla y Cesar Augusto Cortés Arias, dentro del proceso de la referencia, conforme lo señala el inciso 2°, literal *a*, numeral 1 del artículo 9° del C.P.C. Cumplido lo anterior, deberá fijarse en lista la demanda por el término de diez (10) días para que los curadores *ad litem* puedan contestarla, proponer excepciones, y solicitar pruebas, como lo señala el ordinal 5°, artículo 207 del C.C.A.

ASUNTO:	ACCIÓN DE CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	PAR CAPRECOM LIQUIDADO
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE CUMARIBO
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2005-20128-00

En mérito de lo expuesto, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META, sin más consideraciones:

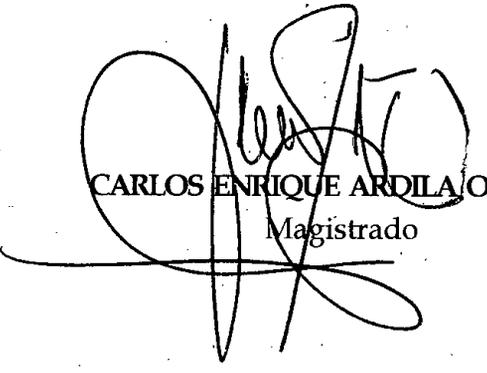
RESUELVE

PRIMERO.- Designar a los abogados ARCENIO MONROY BENÍTEZ y HARRINSON LÓPEZ GUTIÉRREZ, en calidad de curadores *ad litem* de los señores Hernando Sánchez Bonilla y Cesar Augusto Cortes Arias, de conformidad con el literal b) numeral 1° del artículo 9 del C.P.C.

SEGUNDO.- Comuníquese la anterior determinación a los designados en la forma indicada en el inciso 2°, literal *a*, numeral 1 del artículo 9° del C.P.C. y adviértaseles que la designación del cargo es de obligatoria aceptación, dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo del telegrama o comunicación correspondiente realizada por cualquier otro medio.

TERCERO.- Efectuado lo anterior, **fijese en lista** la demanda por el término de diez (10) días para curador *ad litem* que represente a los señores Hernando Sánchez Bonilla y Cesar Augusto Cortes Arias, para que contesten la demanda, propongan excepciones y realicen su solicitud probatoria, de conformidad con el ordinal 5°, artículo 207 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Magistrado

ASUNTO:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:
RADICACIÓN:

ACCIÓN DE CONTRACTUAL
PAR CAPRECOM LIQUIDADO
MUNICIPIO DE CUMARIBO
50001-23-31-000-2005-20128-00